No. DE PROCESO: STDE-3100-0444-2024

FECHA:	**12 de febrero de 2024**
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del05/01/2024
SUPERVISOR DELCONTRATO	Estará a cargo del SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO o Quien Ejerza Sus Funciones
CERTIFICADO DEDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP** No. 2024.CEN.01.000299 del 12-02-2024, por valor total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($197.300.000,00), al Rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Recurso: 1301 RB LIBRE ASIGNACION, Código DANE: 85560 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de $10.200.000.00
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LASACTIVIDADES	**SECRETARIA DE TURISMO Y DESARRTOLLO ECONOMICO**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DE CRETO 1082 DE 2015**

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRAEFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directaseñala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).
Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de Apoyo a la Gestión a fin de ejecutar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GUIANZA TURISTICA EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de una persona con título de Tecnólogo en Guianza Turística.

EXPERIENCIA Se pide que el contratista acredite experiencia Laboral de mínimo de UN (1) año con entidades públicas o privadas lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas.

Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, para ello, disponiendo también lo establecido en la circular DAM-1100-001-2024 tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de persona naturales en la Alcaldía de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2024

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

En aras de garantizar y cumplir con sus fines, la Administración Municipal específicamente la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal, tiene dentro de su misión, Según el Acuerdo 018 de 2017:

- Administrar e impulsar el fomento de la industria del turismo y los proyectos de recreación en la ciudad.
- Liderar la construcción de la Política Publica de Turismo.
- Aunar esfuerzos e integrar acciones que permitan una planificación competitiva y sostenible del destino turístico, buscando la integración del ente territorial, con los entes departamentales, nacionales, privados, gremios y los prestadores de servicios turísticos.
- Fortalecer al Consejo Municipal de Turismo.
- Dinamizar el Circulo Metropolitano Turístico, identificando y fortaleciendo los diversos recursos y atractivos turísticos que hacen parte del círculo, generando las acciones de promoción y divulgación del destino turístico dando a conocer la oferta del territorio.
- Consolidar el proceso de liderazgo del municipio en la Red Espiritual de las Américas.
- Promover políticas que fortalezcan la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia.
- Incentivar grupos de investigación y los centros de estadísticas en turismo que nos permitan identificar las necesidades de la oferta y la demanda.
- Apoyar la generación de nuevos emprendimientos en turismo.
- Coadyuvar al fortalecimiento de los negocios turísticos existentes.
- Coordinar junto a la Secretaria de Cultura la gesti6n del PEMP (Resolución 0304 de 2010).
- Desarrollar un producto turístico y cultural asociado a nuestro centro histórico.
- Fomentar y brindar los programas de turismo social encaminados a prestaciones turísticas dirigidas a los grupos vulnerables del municipio.
- Estructurar y desarrollar proyectos de turismo, paz y convivencia en el Municipio de Guadalajara de Buga permitiendo la transformación de escenarios de paz.
- Coordinar el accionar de la administración municipal en la preservación y administraci6n de bosques, parques y áreas protegidas, de reserva y monumentos naturales.
- Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo econ6mico y social local relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
- Liderar la política de competitividad regional, nacional e internacional de las8. Liderar la política de competitividad regional, nacional e internacional de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
- Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estimulo y apoyo al emprendimiento econ6mico y al desarrollo de competencias laborales. Especial atenci6n merecen las oportunidades para las personas en discapacidad.
- Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.
- Formular, orientar y coordinar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales para apoyar una mejor inclusión en la actividad económica y con ella un mejoramiento progresivo del nivel de vida.
- Formular, y coordinar políticas orientadas a consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.
- Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, fami-empresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.
- Estructurar estrategias conducentes a la bancarización y el acceso al crédito de las personas y unidades productivas que requieren ampliar sus oportunidades de inclusión económica.
- Coordinar con la oficina de cooperación, la implementación de las estrategias de cooperaci6n y asistencia técnica dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.
- Coordinar con las autoridades competentes, la ampliación, creación o reforma de los pensum educativos de las instituciones de nivel medio, técnico, tecnológico o superior que tengan que ver con el turismo.
- Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia

Asimismo, en el marco del Sistema Integrado de Gestión, la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, lidera el Macro Proceso de Turismo y Desarrollo Económico, cuya misión es Aunar esfuerzos e integrar acciones que permitan una planificación competitiva y sostenible del destino turístico, participando en distintas ferias y eventos, buscando la integración del ente territorial, con los entes departamentales, nacionales, privados, gremios y los prestadores de servicios turísticos, Promover políticas que fortalezcan la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia. Incentivar grupos de investigación y los centros de estadísticas en turismo que nos permitan identificar las necesidades de la oferta y la demanda, Fortalecer al Consejo Municipal de Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Actualmente, en la planta de cargos asignada a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, se cuenta con un (1) jefe de dependencia, un (1) Técnico Administrativo, un (1) Técnico Operativo, Una (1) Secretaria y Un (1) Auxiliar Administrativo, es decir se cuenta con personal de planta, pero no con suficiente personal con los perfiles que se hacen necesarios para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo, la cual resulta insuficiente para atender con calidad y oportunidad el volumen de intervenciones a gestionar por parte de la Secretaria de Turismo y desarrollo Económico en el primer semestre de 2024., en lo que se refiere a la atención de los Puntos de Información Turística y que más, que a través de una persona que tenga los conocimientos de atención y guianza para dar a conocer los atractivos y sitios de interés del Municipio de Guadalajara de Buga y con esto seguir posicionando a Guadalajara de Buga como primer Municipio de Colombia inscrito en la Red Mundial de Destinos Religiosos, aparte de registrar el primer lugar de Índice de Competitividad Turística en el Vale del Cauca.

Por lo tanto se ha identificado la oportunidad y conveniencia de contar con personal para desarrollar ciertas actividades como la atención de los Puntos de Información Turística, realizar encuestas para cumplir con los requerimientos de la certificación y ante la plataforma de Situr y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos de llevar a cabo la contratación para prestar los servicios de Apoyo a la Gestión en las labores que se requieren para atender los requerimientos para el apoyo del Posicionamiento turístico regional, a través de la atención de los Puntos de Información Pit del Municipio de Guadalajara de Buga, a los Turistas y Visitantes que lleguen a la ciudad.

Actividades que le permitan a la Dependencia y a la Entidad el cumplimiento de sus metas y objetivos de manera que no se afecte su normal funcionamiento y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGA EN GUIANZA TURISTICA EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA",** con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal.

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades necesarias para la ejecución de las actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES,PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
(Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GUIANZA TURISTICA EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GUADALAJARA DE BUGA".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Dar apoyo en la atención de los PIT del Municipio de Guadalajara de Buga, cuando sea requerida de acuerdo a la programación establecida.

2. Consolidar y procesar la información con respecto a las encuestas requeridas por FONTUR y SITUR así:

- 15 Encuestas mensuales receptivas (Turistas)
- 10 Encuestas mensuales Población Residente
- 10 Encuestas mensuales de Prestadores de Servicios Turísticos
- 10 Encuestas mensuales de Sostenibilidad Turística Empresarial

3. Recopilar semanalmente la información obtenida de los PIT, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico para radicarlos en formato de El Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) de la Administración Municipal.

4. Realizar las guianzas turísticas a Turistas y Visitantes de la Ciudad de Guadalajara de Buga, que sean programadas, por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico.

5. Participar en los eventos de Promoción para el Fortalecimiento del Posicionamiento Turístico en el Municipio de Guadalajara de Buga, a través de las guianzas turísticas que resulten mensualmente.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
93			Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
	9314		Servicios comunitarios y sociales
		93141811	Servicios de promoción

CODIGO BPIN	**20220761110452**
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	**85560**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2024.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de seis (06) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGA O EN GUIANZA TURISTICA EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
 Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesarios.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lodispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistemade información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridadsocial, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
- en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materiade facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($164.727.500 año 2.024). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de lafactura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
- Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- Designar el supervisor del contrato.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse porterminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de1993, dispone:
ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES
"… 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."
Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestiónadministrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y atravéss de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
Ley 80 de 1993.

- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4°Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para determinar el valor del contrato se deberán tener en cuenta las condiciones señaladas en la circular DAM-1100-001-2024 "TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA 2024" y teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar dentro del presente contrato, la idoneidad del contratista, el perfil de Tecnólogo en Guianza Turística, se determinan unos honorarios por cuota por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000,op), por lo tanto, el presente contrato es viable por un valor total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($10.200.000,oo) en un plazo de seis (06) meses.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCte. ($10.200.000, oo).

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión **STDE- 3100-0444-2024**, se cancelará en seis (06) cuotas por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.700.000,oo)** cada una**,** Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado, mediante la plataforma transaccional SECOP II.
Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión loverificará y aprobará en la mencionada plataforma.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada en los presentes estudios previos

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PELIGROS		EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTE			NIVEL DE DEFICIENCIA				EVALUACIÓN DEL RIESGO						CRITERIOS DE CONTROL				MARCO LEGAL					
	CLASIFICACION			FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTERPRETACION NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DEL RIESGO	INTERPRETACION DEL NIVEL DE RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPUESTOS	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROLES INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTAL Y ADVERTENCIA (SEÑALIZACION / DELIMITACIÓN / DEMARCACIÓN)	CONTROL EN LA PERSONA (EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL FORMACIÓN)	ASPECTOS LEGALES APLICABLES	DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Caracteristicas del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar			apacitación riesgo psicosocial				(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Capacitaciones sobre Manejo de Estrés		SI	Ley 9 d e1979 Decreto 884 de 2012 ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)			apacitación riesgo psicosocial			(M)		2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Programa de pausas activas en áreas de trabajo	Realizar Pausas activas en puestos de trabajo	SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012 Ley 9 de
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros			apacitación riesgo psicosocial			(M)		6	2	12	(A)	10	120	III	Aceptable	1				Capacitación Riesgo Psicosocial			Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos repetitivos miembros superiores.		MOVIMIENTO REPETITIV	Tendinitis, síndrome del túnel carpiano (STC)	as de puestos de trabajo		Realizar pausas activas			(M)		2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Ajuste antropometrico del puesto de	Reduccion del tiempo de exposicion, asegurar la realizacion de las pausas	SI	Resolución 2400 de 1979

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

																					trabajo	activas, y fomentar el auto cuidado		
Posturas sedentes prolongada	BIOMECANICOS	ESFUERZO	Lumbalgias cervicalgias	Realizar inspección de vicios de puestos de trabajo	Sillas ajustables y ergonómicas.	Realizar pausas activas			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			Ajuste antropometrico del puesto de trabajo	Reduccion del tiempo de exposicion, asegurar la realizacion de las pausas activas, y fomentar el auto cuidado	SI	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones,	ONDICIONES DE SEGURIDAD	Tecnológico por exposición	Quemaduras, Shock, Electrocución		Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar				(B)	2	1	2	(B)	10	20	IV	Aceptable	1			Uso de sistema de puesta a tierra, mantener programa de mantenimiento a istalaciones y redes electricas,Inspección de equipos electricos		SI	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina para realizar informes		Locativo condiciones de orden y aseo	olpes, cortes, caidas al mismo nivel						(B)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1			Realizar continuamente Jornadas de orden y aseo para minimizar la acumulación de material y elementos en los puestos de trabajo		SI	Resolución 2400 de 1979
ajo con Entidad publica		Públicos por atracos	Traumas psicológicos, lesiones físicas			evención ,iesgo ublico			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			El puesto de trabajo en la oficina esta ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF - oficina del INVIMA.	Capacitación en Riesgo Publico	SI	Resolución 2400 de 1979
Exposición radiaciones no ionizante producidas por las lámparas.	FISICOS	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefalea, disminución de rendimiento	de iluminación en los puestos de trabajo	Ninguno	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral			(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Evaluación periodica de iluminación, tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para			SI	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979
Exposición constante a Ruido emitido por los vehículos		RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo		Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las personas	Uso de epp			(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1					SI	Resolución 2400 de 1979
Exposición a Temperaturas por el clima		TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR	Fatiga, cefalea, deshidratación			nsumir agua varias veces al dia		(A)		2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1					SI	Resolución 2400 de 1979
Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICOS	PICADURAS	Enfermedades infecto contagiosas			Esquemas de vacunación			(M)	2	3	6	(M)	25	150	II	No Aceptable con Control Especifico	1			Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas auto cuidado Capacitación Riesgo biológico Seguimiento a exámenes		SI	Ley No ve nad e 1979 Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

																																24949de1998 Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1562 de 2016
Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga		RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas			Uso de tapa oidos			(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Seguimiento a exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado			S	Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983						
Trabajos con exposición a diferentes temperaturas (Frio - Calor)		FRIO/CALORICO	Dolores de cabeza			Uso de chaqueta para posible ingreso a lugares frios			(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1				Realizar campañas de auto cuidado			S	Resolución 2400 de 1979						
Verificación de productos en áreas	FISICOS	TEMPERATURAS EXTREMAS FRIO	Agotamiento físico lesiones frio			Uso de chaqueta para ingreso a lugares frios			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Realizar campañas de auto cuidado	Uso de chaqueta al ingreso de contenedores frios		S	Ley 9 de 1979						
Los diferentes lugares de trabajo cuentan con biotermineles		RADIACIONES NO IONIZANTES (ELECTROMANETICAS)	Dolores de cabeza, Migraña, Cansancio visual						(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para minimizar el tiempo de exposición		S	Ley 9 de 1979						
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos		Polvos orgánicos	Alergias, irritaciones			Uso de EPP. Protector respiratorio			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de latex o nitrilo		S	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992						
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generadores de estos humos (vehiculos)	QUIMICOS	Humos no metálicos	Lesiones en vias respiratorias			Uso de EPP. Protector respiratorio			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de latex o nitrilo		S	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992						
Traslados constantes a diferentes lugares de trabajo Verificación de los productos gran parte		POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas osteomusculares						(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales	Realizar pausas activas		S	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994						

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015)

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS (Ley 1474 de 2011)

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA o Quien Ejerza Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:
En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.
En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL (Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Ana M. Osorno Barrera	Técnico Administrativo STDE	
Aprobó	Luis Eduardo Bravo Montero	Secretario de Turismo y Desarrollo Económico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.